PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.109 PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

I. VISTOS.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, por la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

II. ANTECEDENTES.

Que, la ley N° 21.109 que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, representa un avance significativo en el reconocimiento de este estamento dentro de las comunidades educativas como parte integra. Sin embargo, la implementación de esta ley ha sido gradual, generando discriminación a quienes realizan labores dentro del sistema educativo.

Que, el inciso primero del artículo 1° de la ley 21.109 indica:

"*La presente ley regula el estatuto funcionario de los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (en adelante "el servicio local" o "el servicio")*"

Que, el artículo anteriormente mencionado, da cuenta que los derechos contenidos en la ley N° 21.109 son inoponibles solo a los asistentes de la educación que prestan servicios a Servicios Locales de Educación Pública, no siendo exigibles para las municipalidades o corporaciones a cargo de la educación pública.

Que, durante el proceso de transición de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades o corporaciones ha dado cuenta de la necesidad de aplicación de los estatutos a

OFICINA VIRTUAL
CHILE
03-10-2025
13:55

todos los asistentes de la educación sin distinción del sostenedor, ya que, las diferencias de condiciones laborales y participativas son muy notorios ante los trabajadores de los SLEP.

Que, tanto las municipalidades y corporaciones en su calidad de sostenedores como el poder ejecutivo han insistido en distintas instancias la posibilidad de prorrogar el efectivo traspaso de los establecimientos educacionales a los Servicios Locales de Educación Pública, mermando y retrasando aún más la aplicación de la ley N° 21.109 y el reconocimiento de derechos que allí se contienen.

Que, lo anterior ha evidenciado la necesidad de reforzar la coherencia técnica y operativa del estatuto, asegurando la aplicación de, al menos, disposiciones que no generen gastos adicionales a los establecimientos educacionales pero que si generen un progreso en el bienestar para los trabajadores en virtud de justicia laboral y mejora institucional.

Que, es necesario reconocer la contribución que realizan los asistentes de la educación al desarrollo integral de los estudiantes, ya que su participación en los espacios institucionales fortalece el proyecto educativo y la convivencia escolar, y, este reconocimiento debe ser otorgando participación, certeza y bienestar laboral

III. IDEA MATRIZ

Fortalecer la ley N° 21.109 que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, a través de la aplicación efectiva de disposiciones contenidas en los estatutos referidos con el fin de mejorar las condiciones institucionales y laborales de los asistentes de la educación.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
03-10-2025
13:55
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

Artículo 1-. Modifíquese el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.109, incorporando el siguiente literal d):

"d) A partir del 1 de enero del año 2026, los artículos 10, 17, 23, 38 y 40. En la aplicación del artículo 40 no se considerará la ejecución de nuevas obras de infraestructura."

Artículo 2-. Modifíquese el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.109, incorporando el siguiente literal e):

"e) A partir del 1 de enero del año 2026, los principios de inclusión, publicidad y transparencia para los mecanismos de reclutamiento y selección para el ingreso de los asistentes de la educación a una dotación contenidos en el artículo 21, debiendo contemplarse criterios objetivos para los cargos que se provean."

MÓNICA ARCE CASTRO
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
03-10-2025 13:55



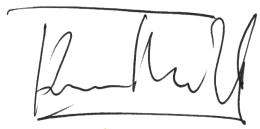
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARTURO BARRIOS O.

